



1

**TRABAJADOR INDEPENDIENTE,
QUE TIENE INGRESOS
MENORES A UN SALARIO
MÍNIMO MENSUAL LEGAL
VIGENTE (SMMLV)**



MINTRABAJO



**ABC
RUTAS DE
FORMALIZACIÓN
LABORAL**



Uno de los elementos primordiales de la política de formalización laboral en Colombia es la seguridad social, este es un servicio público de carácter obligatorio para todos los trabajadores y es una inversión para su calidad de vida.

Contar con los beneficios de la Seguridad Social, no sólo protege al trabajador de cualquier eventualidad en el ejercicio de su actividad; también representa la oportunidad de disponer con lo necesario para velar por su salud, su vejez y su bienestar.

A continuación, se presenta las rutas de formalización laboral para los trabajadores según su capacidad de pago.

Línea de atención al ciudadano a nivel nacional desde cualquier celular

120



MinTrabajoCol



MinTrabajoCol



MinTrabajoCol



MinTrabajoCol

www.mintrabajo.gov.co

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Ministra del Trabajo
FRANCISCO JAVIER MEJÍA Viceministro de Empleo y Pensiones

MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR Director de Generación y Protección del Empleo
YOLIMA ELIZABETH LOPEZ FORERO Subdirectora de Formalización y Protección del Empleo
SUBDIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN Y PROTECCIÓN AL EMPLEO Equipo Técnico

Ministerio del Trabajo



ABC

RUTAS DE FORMALIZACIÓN LABORAL



**Red Nacional de
Formalización Laboral**

Afíliese a la seguridad social. Hacia el Trabajo Decente

1 ¿Puede contar con protección social la persona que trabaja como independiente y tiene ingresos menores a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) ?

Si puede contar con protección social. Esta protección opera en distintos niveles, uno para salud y el otro para la vejez.

En cuanto al acceso a la atención en salud, puede acceder al régimen subsidiado de salud, “mecanismo mediante el cual, la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado”.

En cuanto a protección económica para la vejez, puede vincularse a Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), “programa de ahorro voluntario para la vejez, impulsado por el Gobierno Nacional que favorecerá a millones de colombianos que hoy no cuentan con la posibilidad de cotizar para una pensión, o que habiéndolo hecho, cumplieron la edad y no lograron obtenerla. Este ahorro voluntario por ser flexible en su monto y periodicidad, le permitirá administrar de una mejor forma sus ingresos en la etapa productiva”.

(<http://www.beps.gov.co/programa/que-son-beps.php>).

2 ¿Cómo puede afiliarse al régimen subsidiado de salud? **Debe tener en cuenta los siguientes pasos:**

1 **Pertenecer al nivel I o II del sisbén.** Si no le han aplicado la encuesta sisbén debe acercarse a la oficina del sisbén del municipio donde reside para obtener su puntaje y saber si cumple con este requisito.

2 **Elegir y suscribir el formulario de afiliación ante la Entidad Promotora de Salud Subsidiada**

3 ¿Cuáles son los beneficios que obtiene al pertenecer al régimen subsidiado?

A **Prestaciones asistenciales, servicios de salud contemplados en el Plan de Salud Subsidiado (POS-S)**

B **Movilidad entre el régimen subsidiado hacia el régimen contributivo y viceversa, sin interrumpir la afiliación y garantía de continuidad en su EPS (Decreto 3047/2013)**

C **No pago de cuotas moderadoras**

4 ¿Cómo puede vincularse al Programa de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)?

Primero debe cumplir los siguientes requisitos:

1 **Ser mayor de 18 años**

2 **Pertenecer a los niveles I, II o III del Sisbén. También pueden vincularse al programa los miembros de comunidades indígenas inscritos en los listados censales.**

Luego debe acercarse a un punto de vinculación de Colpensiones con su cédula de ciudadanía y diligenciar el formulario único de vinculación a BEPS.



5 ¿Cuáles son los beneficios al vincularse a BEPS?

A **Ahorro voluntario, según su capacidad.**

B **Subsidio periódico del 20% de los aportes realizados. Para recibir este subsidio debe cumplir los siguientes requisitos:**

- ▶ Si es mujer haber cumplido 57 años de edad, y si es hombre haber cumplido 62 años.
- ▶ La suma del monto de los recursos ahorrados, junto con el valor de los aportes obligatorios, y el valor de los aportes voluntarios al Fondo de Pensiones Obligatorio y otros autorizados por el Gobierno Nacional para el mismo propósito, debe ser insuficiente para obtener una pensión mínima.
- ▶ El monto anual del ahorro debe ser inferior al aporte mínimo anual señalado para el Sistema General de Pensiones

C **Acceso a seguros: El vinculado debe realizar mínimo 6 ahorros o que el monto de los mismos sea equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes para que reciba gratis un seguro BEPS, que le cubrirá en el año siguiente en caso de muerte o invalidez.**